



Gobierno Regional Junín



*¡El cambio lo hacemos todos!*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 2002 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 18 SEP. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTOS:**

La Resolución Directoral Administrativa N° 1301-2025-GRJ/ORAF, del 21 de julio del 2025, Memorando N° 506-2025-GRJ/ORAF/ORH, del 14 de abril del 2025, y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, reconoce a los Gobiernos Regionales la facultad de aprobar políticas, planes y normas en su ámbito, así como expedir actos administrativos para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, y no puede exceder el período presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, dispone que los encargos mayores a treinta (30) días generan derecho a percibir la diferencia remunerativa, a partir del segundo mes de encargatura, formalizándose mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el memorando N° 506-2025-GRJ/ORAF/ORH, del 14 de abril del 2025, se le encarga a la CPC NERY HUAMAN CASTRO, la Coordinación de Remuneraciones de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1301-2025-GRJ/ORAF, del 21 de julio del 2025, se encargó a la CPC NERY HUAMAN CASTRO el puesto de Director de Sistema Administrativo II de nivel remunerativo F-2 de la Sub Dirección de Recursos Humanos;

ORAF
DOC. N° 9600741
EXP. N° 6533890



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material advertido en el artículo primero de la Resolución Directoral Administrativa N° 1301-2025-GRJ/ORAf, respecto a la fecha de eficacia anticipada del encargo otorgado a la servidora antes mencionada;

Que, en contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de la Sub Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junín



*¡El cambio lo hacemos todos!*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral Administrativa N° 1301-2025-GRJ/ORAF, de fecha 21 de julio del 2025, respecto a la fecha de la eficacia anticipada; en el siguiente sentido:

### DICE:

**ENCARGAR**, a la servidora CPC NERY HUAMAN CASTRO, el puesto de Director de Sistema Administrativo II de nivel remunerativo F-2 de la Sub Dirección de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, precisándose que el referido servidor percibirá la remuneración diferencial de acuerdo a Ley.

### DEBE DECIR:

**ENCARGAR**, a la servidora CPC NERY HUAMAN CASTRO, el puesto de Director de Sistema Administrativo II de nivel remunerativo F-2 de la Sub Dirección de Recursos Humanos, del 14 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025, precisándose que el referido servidor percibirá la remuneración diferencial de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)